En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4134 de 2011, a través del cual creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Entre las funciones asignadas a la ANM por el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, se encuentran las de ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, así como promover, celebrar, administrar los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales propiedad del Estado.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF), encargada, entre otros aspectos, de *facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura*, en coordinación con las autoridades competentes, conforme lo señala el artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011.

Con base en la estructura organizacional de la Entidad, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, a través de la cual derogó la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, normativa que creó los Grupos Internos de Trabajo y asignó sus funciones, acto administrativo que a su vez fue modificado por la Resolución No. 790 del 10 de diciembre de 2019, donde se señaló como funciones del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. *"Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.*

2. *Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas de infraestructura en coordinación con las autoridades competentes.*

3. *Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.*

4. *Establecer y delimitar zonas mineras para comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la ley.*

5. *Realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos de declaración y delimitación de áreas de reserva especial o zonas mineras de comunidades étnicas.*

6. *Adelante las gestiones pertinentes para el elaborar los estudios geológicos-mineros a que se refiere el artículo 31 de la ley 685 de 2001 o norma que la modifique o sustituya.*

7. *Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia*

8. *Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente".*

Posterior a ello, con el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020, se modificaron los artículos 8, 10, 15 y 17 del Decreto – Ley 4134 de 2011, en cuanto a las funciones del Consejo Directivo, el Presidente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, refiriendo a esta última las funciones: realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes; facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad; apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional; dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, entre otras funciones.

Teniendo en cuenta el cambio normativo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 "*Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones"* asignándole en su artículo 7° a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de:*"7.1. Adelantar el proceso y actuaciones que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial señaladas en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria".*

Con los tramites de regulación minera que surgen de las declaratorias de *áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001,* se pretende contribuir a la legalidad de la minería artesanal a pequeña y mediana escala en el país, no sólo como una estrategia de subsistencia sino también como una oportunidad para el desarrollo de las comunidades y una actividad que puede ser clave en las política de lucha contra la pobreza, toda vez que se busca lograr el otorgamiento de contratos especiales de concesión minera. En este contexto es importante destacar , la reciente expedición de Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental" con la cual se busca formalizar la actividad minera a través de este mecanismo, la cual , aún no ha sido objeto de reglamentación, debiendo la Agencia Nacional de minería , en su calidad de autoridad minera, participar activamente en la promulgación del decreto reglamentario que desarrollará la citada ley.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó mediante Resolución N° 40391 del 2016, la Política Minera de Colombia, la cual se fundamenta, entre otros pilares, en la Seguridad jurídica, las Condiciones competitivas, la Confianza legítima y la Institucionalidad minera fortalecida y eficiente[1]; que fueron incorporados en los lineamientos formulados por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME en el Plan Nacional de Desarrollo Minero con horizonte a 2025 "Minería responsable con el territorio" que se constituyen en herramientas orientadoras para las decisiones del sector y de las entidades relacionadas, con el fin de que en el futuro cercano Colombia pueda reportar avances en la contribución del sector minero al desarrollo económico, social y ambiental de las regiones donde se concentran los proyectos mineros y a incrementar los ingresos del Estado por esta actividad.

De otro lado, es importante destacar que el 15 de noviembre de 2022, se presentó la primera versión de las bases de lo que será el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida' el documento más importante del Gobierno nacional donde se definen las metas que deberá cumplir a corto, mediano y largo plazo en los próximos cuatro años.

Así las cosas, y con la finalidad de avanzar en acciones en la implementación de una política gubernamental que permita "consolidar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida", el país debe garantizar la soberanía sobre sus recursos estratégicos, incluyendo los minerales para la vida, entendiendo estos como los necesarios para la transición energética, seguridad alimentaria e infraestructura nacional. Por lo tanto, el Gobierno Nacional buscará alternativas que hagan una transformación del actual modelo extractivista, migrando hacia un modelo productivo donde prima la vida y se proteja el medio ambiente. Para materializar esta política y garantizar la implementación del modelo, el Gobierno nacional propondrá un nuevo Código de Minas donde se garantice la soberanía sobre los minerales (propiedad del recurso minero del Estado) en todos los eslabones de la cadena, desde la exploración, explotación, comercialización, transformación y uso, entre otros, con el fin de crear instrumentos para la gestión y restauración de sus pasivos ambientales, la promoción y el fomento de la pequeña minería.¿

En esta misma línea, los proyectos mineros deberán tener "Licencia Social" para operar, para esto se establecerán las estrategias de socialización y vinculación de los actores sociales para una participación informada en las decisiones frente a la titulación minera. Adicionalmente, los titulares mineros deberán mantener canales de diálogo informado e incluyente con las comunidades y cuyos resultados serán el eje principal de dicha licencia. Con el fin de generar las condiciones necesarias para la reconversión y diversificación socio económica de los territorios, la Autoridad Minera definirá

las líneas estratégicas que deberán observar los titulares mineros en la construcción de los planes de gestión social.

De otro lado, y en procura de avanzar en la implementación de una nueva **Políticas minera para los pequeños mineros s**e promoverán mecanismos de Formalización para pequeños mineros que permita la entrega de áreas reservadas por la Autoridad Minera para la exploración y explotación de minerales fomentando la creación de asociaciones, cooperativas y distintos modelos de economía solidaria. Así mismo, la autoridad minera fortalecerá la fiscalización y depuración del catastro minero a través de la revisión de expedientes, inspecciones de campo y uso de tecnologías existentes, protegiendo así los intereses del país para el impulso de la economía productiva

Así las cosas, siguiendo en el contexto normativo actual, es importante mencionar, lo establecido en la Ley 2250 del 11 de julio de 2022; en relación con la minería tradicional, la cual se entiende como aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o **diferentes grupos asociativos de trabajo** que explotan minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua a través del tiempo, mediante documentación comercial o técnica o cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley colombiana que demuestre la antigüedad de la actividad minera, y una presencia mínima. En una zona de explotación minera no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Por su parte, el artículo 249 de la Ley 685 de 2001, contempla los desarrollos comunitarios, como parte de los planes específicos de desarrollo y de los proyectos mineros especiales, con quienes se deberá adelantar las siguientes acciones en relación con la exploración y explotación de minas:

a) Promover la legalización, organización y capacitación de empresarios mineros de la región o localidad en asociaciones comunitarias o cooperativas de explotación y beneficio de minerales;

b) Asesorarlos en los estudios técnicos, económicos y legales que fueren necesarios para la exploración, la racional explotación, el beneficio y el aprovechamiento de los recursos mineros dentro de los planes de desarrollo comunitario;

c) Otorgar dentro de las zonas reservadas especiales, a los mineros asociados o cooperados, contratos de concesión bajo condiciones especiales. Estas concesiones podrán otorgarse a las cooperativas o asociaciones o, en forma individual, a los mineros vinculados a los planes comunitarios.

Es así como en el desarrollo de las funciones del Grupo de Fomento, descritas en párrafos anteriores, las cuales se enmarcan en la búsqueda que las comunidades mineras tradicionales, los explotadores mineros tradicionales y los pequeños titulares mineros del país realicen sus explotaciones mineras con una mayor efectividad y la aplicación de altos estándares de operación técnica, económica, social y ambiental, convirtiendo en un imperativo la adopción de modelos de organización asociativas y colaborativas que garanticen economías de escala, mayores niveles de generación de valor agregado, creación de puestos de trabajo, desarrollo local y mejoramiento sustancial de la calidad de vida de las comunidades involucradas en la gestión minera.

Para este efecto, es importante avanzar en la creación de esquemas asociativos de trabajo y de empresas de economía solidaria con las comunidades mineras tradicionales y pequeños titulares mineros en el territorio nacional, los cuales adolecen de estructuras organizativos y empresariales para el desarrollo de su actividad de tal forma que puedan maximizar sus esfuerzos y los recursos productivos existentes, siempre bajo criterios de compromiso social y responsabilidad ambiental.

Para ello, desde el Grupo de Fomento, se cuenta con el proyecto inversión ***MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL*** identificado con el código BPIN No. **2019011000101**, el cual, tiene como *objetivo general "Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"* con lo que se pretende continuar avanzando en la asistencia técnica priorizando pequeños titulares mineros que hayan obtenido su contrato de las figuras especiales establecidas por las normas vigentes y a proyectos comunitarios con vocación de formalizar sus actividades mineras que cuenten con prerrogativa de explotación, el referido proyecto, tiene como objetivo general: *"Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"* y como *objetivos específicos* , los de *"fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad" y "generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a las figuras de áreas de reserva especial."*

En este orden de ideas, de conformidad con la citadas normas y las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el alcance de las objetivos del

proyecto de inversión cobra importancia en el espectro de la asistencia técnica a mineros con prerrogativas, diseñando e implementando estrategias de fortalecimiento asociativo de comunidades de mineros a fin de que estas organizaciones, cumpliendo con los requisitos para aplicar a mecanismos de regularización, sean incluidas y priorizadas en los procesos de acompañamiento técnico para el mejoramiento de las condiciones de productividad, legalidad y emprendimiento, de manera que la estimación del recurso mineral económicamente explotable responda a los estándares técnicos adoptados por la autoridad minera y sus operaciones mineras se realizasen con sujeción a las normas de seguridad y salud en el trabajo y aquellas establecidas por las autoridades ambientales competentes. Para la vigencia 2023, se tiene previsto asistir técnicamente 60 titulares mineros derivados de figuras especiales para el cumplimiento de estándares técnicos y obligaciones, con perspectiva de viabilidad, sostenibilidad y rentabilidad y 60 proyectos mineros comunitarios que gozan con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma que mantengan su vocación de formalizar sus explotaciones.

Valga mencionar que el programa de asistencia técnica hace parte del modelo de fomento minero que contempla la política minera del país, la cual tiene por objeto facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, promoviendo mejores condiciones técnicas y laborales y prácticas productivas más eficientes y responsables social y ambientalmente. Es así como la asistencia técnica en la pequeña minería ofrecida por la ANM, y documentada en sus procedimientos, es una tarea continua y permanente que debe estar a la medida de las necesidades de cada minero beneficiario, y de las reformas normativas expedidas por el gobierno nacional, de tal suerte que paulatinamente se alcancen altos estándares de operación, así como la implementación de buenas prácticas, geológico mineras, sociales, ambientales y de seguridad con mayor énfasis en los aspectos organizacionales, asociativos y de emprendimiento productos. Es importante destacar, que desde el año 2020 a la fecha, la ANM; ha enmarcado, la implementación de la asistencia técnica minera en una iniciativa institucional denominada VETA, que propende por fomentar mejores técnicas y estándares de aprovechamiento de los recursos mineros en la pequeña y mediana minería y en la minería en trámite de regularización, enfocados en una producción más limpia, transferencia tecnológica, capacitación y acompañamiento técnico y jurídico, promoviendo mejores condiciones de seguridad minera y prácticas productivas más eficientes y responsables social y ambientalmente; las cuales contribuyen en la generación de confianza en el sector minero y consolidación de proyectos sostenibles con perspectivas de emprendimiento.

Desde esta perspectiva la asistencia técnica para los proyectos mineros que gozan de prerrogativas especiales para la explotación de minerales de conformidad con la norma y se encuentren en trámite de regularizar y formalizar su actividad minera tradicional, al igual que para los titulares mineros, contempla el siguiente enfoque

1. Acompañamiento técnico permanente que brindan equipos de trabajo conformados por profesionales idóneos de las áreas del conocimiento geológico, ingeniería de minas, financiera, jurídica, ambiental y social ; quienes a partir del conocimiento de la situación del proyecto minero identifican las necesidades y debilidades de mayor importancia para que las mismas sean corregidas desde una propuesta de mejoramiento de corto, mediano y largo plazo que es construida conjuntamente con el titular minero y acompañada técnicamente en su implementación desde los equipos de trabajo de la autoridad minera.

2. Por otra parte, el acompañamiento en el relacionamiento institucional y comunitario con aliados en los territorios (entes territoriales, cooperantes nacionales o internacionales, entidades financiamiento, entre otros), necesaria para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social (PGS) en la ejecución de los proyectos mineros de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución 406 de 2019 de la ANM.

Así las cosas, brindar asistencia técnica para lograr que los proyectos mineros que cuentan con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras definidas por la norma como las ARE y sus diversos grupos asociativos de trabajo se ajusten a los términos de la ley y reglamentos técnicos, se consoliden bajo esquemas asociativos de trabajo con proyección empresarial, cumplan con los fines de aprovechamiento racional del recurso, de manera ordenada y responsable con el ambiente y las comunidades y respeten los estándares técnicos de seguridad e higiene mineras con miras a la consolidación de negocios mineros legales, confiables, rentables y sostenibles, es la finalidad principal del proceso que se adelanta desde el grupo de fomento.

Como una alternativa necesaria ,paracumplir con suficiencia los alcances del mencionado proyecto de inversión y, por consiguiente, para contribuir a lograr los objetivos específicos, productos y metas referidas ,en especial aquellas relacionadas con elacompañamiento y la asistencia técnica minera tendiente a lograr proyectos mineros de pequeña y mediana escala con cumplimiento de estándares y obligaciones minero ambientales y organizacionales que les permita ser viables, productivos y competitivos, los cuales se relacionan claramente con las funciones misionales de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento arriba enunciadas se ha identificado la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario de profesionales en Ingeniería de minas, abogados, geólogos , ambientales , financieros y organizacionales, que apoyen e impulsen el desarrollo de los

citados tramites asociados a la asistencia técnica programada a los proyectos mineros priorizados en la vigencia 2023, siendo claramente insuficiente el personal de planta asignado al grupo de fomento para llevar a cabo y atender todos los procesos y procedimientos asociados a las funciones misionales del grupo de fomento y las que se derivan del proyecto de inversión, así las cosas, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta para atender con suficiencia y efectividad la totalidad de los procesos , tal como lo certifica el grupo de gestión del talento humano, con el fin de satisfacer la necesidad, mediante el presente estudio se plantea acudir, de manera temporal, a la figura de prestación de servicios profesionales de cinco en geólogos o ingenieros geológicos que apoyen al grupo de fomento en el desarrollo de las obligaciones planteadas en el presente estudio.

Para ello, resulta pertinente mencionar, la estructura actual del grupo de fomento, quien cuenta en la actualidad con 11 funcionarios de planta, para adelantar lo relativo a la asistencia técnica que se ofrecerá para la vigencia 2023 a 60 títulos mineros y 60 proyectos mineros que gozan de prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma. Así mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las precitadas funciones 3 y 5, atribuidas mediante la Resolución No. 790 del 10 de diciembre de 2019, el Grupo de Fomento debe adelantar las actuaciones administrativas que permitan dar trámite a las solicitudes de declaración y delimitación de las áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, y aquellas que se generen como resultado de la aplicación la ruta de legalización y formalización minera establecida en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, tales como: evaluaciones documentales, visitas de verificación de tradicionalidad, expedición de actos administrativos de trámite que den impulso al procedimiento y de decisiones de fondo que definan la situación jurídica de los solicitantes, así como resolver los recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa que presenten los usuarios en contra de las decisiones adoptadas Es así como todos los tramites de solicitudes de áreas de reserva especial y las que se encuentran declaradas y requieren ser definidos por la autoridad minera previo el agotamiento del trámite administrativo señalado en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, y en la reglamentación del artículo 4 de la Ley 2250 de 2022 que expida el Ministerio de Minas y Energía, deben ser notificadas y comunicadas a los solicitantes e interesados en garantía del debido proceso que deben imperar en todas las actuaciones administrativa. Lo anterior, sumado a las peticiones que son presentadas de manera constante por los mineros tradicionales, y cuyo incremento ha sido significativo con ocasión a la entrada en vigencia de la Ley 2250 de 2022 "*Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental*", todo lo anterior requiere ser tramitado por el Grupo de Fomento. Adicional a ello, y atendiendo las funciones referenciadas en el numeral 4, adelanta lo concerniente a las solicitudes de establecimiento y delimitación de zonas mineras para comunidades étnicas, conforme al trámite establecido en la ley. Se destaca también, para la vigencia 2023, la inclusión de una nueva actividad en el proyecto de inversión, relacionada con la trazabilidad de los minerales, se pretende entonces dar continuidad al proceso iniciado en 2020, el cual se ha venido adelantando a través de una serie de etapas que deben surtirse en su totalidad para poder realizar su implementación. Así mismo, y como una obligación general atribuida a todos los grupos de trabajo de la ANM, es menester adelantar las gestiones administrativas, las relativas a la contratación, planeación financiera y de ejecución y seguimiento al proyecto de inversión, así como la mitigación de riesgos asociados a las actividades del grupo de Fomento, que se desarrollan durante la presente vigencia, es de mencionar, también, que con la finalidad de fortalecer los procesos de la plataforma ANNA minera, que opera actualmente en la entidad, se encuentra asignado al citado proyecto uno de los funcionarios de la planta adscrito al grupo de fomento, quien cumple sus funciones conforme al manual de la entidad, de manera exclusiva en los procesos y procedimientos de la operación de dicha plataforma. Bajo este panorama, el grupo de fomento, iniciará el proceso de estudios técnicos de cargas laborales, a que se refiere la circular conjunta N° 100-005-2022 de 29 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función pública y la Escuela Superior de Administración pública ESAD, lo cual, permitirá establecer la necesidad de crear una planta temporal con los perfiles idóneos, para atender con eficiencia y eficacia, el cumplimiento de las funciones atribuidas al grupo y el desarrollo del proyecto de inversión, valga mencionar, que en principio, conforme a la actual estructura planteada para cumplir sus funciones, se requiere contar con perfiles profesionales en áreas de la ingeniería de minas, geología, financieras y organizacionales, abogados, ambientales, sociales, ingenieros de sistemas y apoyo de personal técnico – asistencial, sin embargo, dada la premura de iniciar los procesos de puesta en marcha de la asistencia técnica con enfoque organizacional, mediante la cual se pretende promover la creación de figuras asociativas, cooperativas y distintos modelos de economía solidaria con vocación de acceso a áreas estratégicas para la exploración y explotación de minerales, los tramites de regularización que se encuentran en proceso de ser definidos y los que inician a la luz de la implementación de la Ley 2250 de 2022, así como lo relativo a las zonas mineras para comunidades étnicas e implementación de plataforma de trazabilidad y siendo claramente insuficiente los once funcionarios adscritos al grupo, se requiere acudir a la figura de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el termino de cuatro meses, mientras se surten los procesos de estudio para plantas temporales en equidad y/o la reorganización de la estructura interna de la entidad.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que se ha realizado el análisis correspondiente a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, encontrando necesario contar con un grupo de profesionales que coadyuven en la ejecución de los objetivos y actividades trazadas en el proyecto de inversión y el consecuente cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones y fines del Grupo de Fomento, adscrito a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, como ya se ha destacado, atendiendo las metas planeadas y a la necesidad de atender el mayor número de proyectos mineros, siendo claramente insuficiente el personal de planta asignado al Grupo de Fomento.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2023.

[1] MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Op. cit. Páginas 18-25.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Apoyar técnicamente en la estructuración, acompañamiento, seguimiento, consolidación de los resultados y trasferencia de conocimientos del componente geológico en el marco de la asistencia técnica con enfoque organizacional, así como en lo relativo a los tramites de regularización que adelanta el Grupo de Fomento. LINEA PAA 400001523.

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Apoyar técnicamente al grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería en las actividades de estructuración, acompañamiento y seguimiento del componente geológico y en la recopilación, consolidación y análisis de la información geológica en campo necesaria para la elaboración, ejecución y evaluación del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros priorizados en el 2023, de acuerdo con el objeto contractual.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con Matricula y/o tarjeta Profesional para el ejercicio de la respectiva profesión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase del 31 de diciembre del año 2023.

NOTA: El presente plazo de ejecución, se erige en virtud de lo establecido en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, es decir, la celebración del futuro contrato, en principio será por plazo que no supere el termino de cuatro (04) meses, ello sin perjuicio de eventuales adiciones o suscripciones de nuevos contratos que se requieran para garantizar permanencia y continuidad de prestación del servicio

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C y en los puntos de atención regional donde tenga sede la Agencia Nacional de Minería. No obstante, para el correcto cumplimiento del objeto contractual, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, donde no existan

sedes administrativas de la ANM; caso en el cual, se le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos, de conformidad con los lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

"OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a:**1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Colaborar con la supervisión del contrato, en procura del cumplimiento oportuno, cabal y eficiente del objeto contratado y que sea de la mejor calidad, atendiendo los requerimientos y/o solicitudes que sean pertinentes para el efecto. **3.** En los eventos en que por cualquier causa no sea viable el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **5**. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **6.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **7.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **8.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **9.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **10.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago**11**.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo **.12**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **13**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **14**. El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión**4.** Aplicar en sus actividades diarias (identificar concretamente la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar). **5.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **7.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como "Promesa de Valor" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **8.** Procurar por el cuidado integral de su salud. **9.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y

enfermedades laborales. **10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **11.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **12.** Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**13.** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, **14**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA**15.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **16.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **18.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA O Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, intensidad de 20 horas, vigente.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir y apoyar en la formulación y ajuste del procedimiento técnico y demás aspectos requeridos para la estructuración del componente geológico del programa de asistencia técnica con enfoque organizacional a los proyectos mineros definidos por el grupo de fomento diferenciando por tipo de mineral y segmentación por grupo de intervención de acuerdo a las disposiciones de la ANM

2. Brindar asistencia y acompañamiento técnico en campo de forma permanente a los proyectos mineros priorizados, verificando la información geología existente del proyecto minero e identificando las necesidades de profundización en el conocimiento geológico, para que la información que deban presentar con ocasión de las actividades de exploración y explotación minera, junto con el Programa de Trabajos y Obras, se ajuste al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo con la asignación e instrucciones específicas impartidas por el Supervisor del contrato.

3. Desarrollar las actividades de recolección, evaluación, análisis y consolidación de la información geológica con el apoyo de herramientas SIG, como contribución para la planificación, estructuración e implementación de la asistencia técnica.

4. Elaborar los conceptos técnicos de la información geológica presentada por los titulares mineros y/o beneficiarios que cuentan con prerrogativas de explotación de minerales, relacionados con el cálculo de recursos y reservas, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos para el efecto por la ANM, incorporando la información correspondiente en los sistemas de información de la Entidad.

5. Realizar las visitas técnicas a los títulos mineros y/o a las prerrogativas de explotación de minerales que permitan reconocer el estado del proyecto minero y presentar de manera oportuna las diferentes propuestas de mejoramiento técnico en aspectos geológicos de conformidad al ECRR y de acuerdo con las orientaciones del Grupo de Recursos y Reservas de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.

6. Gestionar la información georreferenciada del territorio colombiano en materia de geología, de acuerdo con los parámetros normativos e institucionales.

7. Generar informes, conceptos y demás documentos especializados propios de la evaluación del fomento minero, de acuerdo con acuerdo con los parámetros normativos e institucionales

8. Asistir y/o participar y/o apoyar la participación en comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones, mesas de trabajo y demás eventos que indique el supervisor, organizadas por motivo de los temas de Fomento minero, adopción de Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y de estudios técnicos, a nivel nacional.

9. Prestar apoyo en el trámite y gestión de las Peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas, así como en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías, que se relacionen con el objeto del contrato.

10. Acatar las medidas y protocolos de bioseguridad por COVID 19 y de seguridad minera establecidas en el Decreto 1886 de 2015, **Decreto 944 de 2022**, **Decreto 539 de 2022** (según aplique) y demás normas complementarias y protocolos establecidos por la Entidad, para el desarrollo de las actividades de campo en el ejercicio de las visitas de Asistencia Técnica, con el fin de salvaguardar la integridad física del contratista y obtener resultados óptimos.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales debidamente ejecutados, soportados en las respectivas evidencias ubicadas de acuerdo a los estándares técnicos del caso establecidos por la ANM en el repositorio indicado por el Supervisor del contrato.

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.

3) Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Profesional John Eduardo Granada Salazar, Gestor T1- Grado 12, con perfil de Geólogo, adscrito al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento o a quien designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:**1)** Certificar el cumplimiento y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.2. del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la necesidad de tramitar modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** En caso de afectación en el cumplimiento del objeto del contrato y de afectación en la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el presente contrato, impartir instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el desarrollo eficiente del objeto contractual, por escrito y debidamente justificadas. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14**). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** En caso de terminación anticipada se deberá incorporar dentro del texto de documento de terminación, el correspondiente balance financiero en procura de liberar los saldos no ejecutados y en caso de generarse por cualquier otro motivo saldos no ejecutados en favor de la Entidad, se deberá presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo con el correspondiente balance financiero en armonía con lo que sobre el particular se establezca en el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 22 del clausulado complementario. **17)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **18)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **19)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **20)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.800.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00 M/Cte),**o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante, lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00 M/Cte).**

4.3.1. Justificación recursos SGR.

No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título Profesional en geología o ingeniería geológica.

ü Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestríaen alguna de las siguientes áreas: ciencias de la tierra, mineralogía, geotecnia, ciencias geológicas, recursos y reservas mineras, materiales y procesos, negocio minero, recursos minerales, aprovechamiento de recursos mineros, planeamiento minero, cierre y restauración de explotaciones mineras o áreas afines a la geología o equivalente a 24 meses de experiencia relacionada conforme lo previsto en artículo segundo de la Resolución No. 1011 de 2016.

ü Tarjeta o Matricula Profesional.

ü Certificación de capacitación del curso de 50 horas en “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” o Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, intensidad de 20 horas, vigente.

EXPERIENCIA

Experiencia de treinta y siete (37) meses relacionadacon mineralización o depósito de mineralesy/o en el desarrollo de programas exploratorios relacionados con el sector minero y levantamiento de modelos geológicos y/o realización de inspecciones de campo de carácter geológico y/o evaluación documental técnica geológica a títulos mineros y/o docencia o procesos de formación o capacitación en temas relacionados con ciencias geológicas o de la tierra.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	

Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	
Impacto	Moderado		
Valoración del riesgo	5		
Categoría	Medio		
Afecta la ejecución del contrato?	En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente e l cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación	A la iniciación	

	del contrato	del contrato		
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes		

*__Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.__

__ En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.__

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si _X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA)

CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** _____ ***No*** ***_X_***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI__X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios profesionales en ingeniería de minas, ingeniería en minas, o ingeniería de minas y metalurgia, con especialización en Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en Salud Ocupacional vigente para apoyar la estructuración, acompañamiento y seguimiento del componente minero así como la recopilación, consolidación y análisis de la información técnica en campo para la ejecución del programa de asistencia técnica de la Agencia Nacional de minería

2. Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con experiencia mínima de treinta y siete (37) meses relacionada con el objeto contractual y/o con la elaboración, evaluación y/o aprobación de documentos técnicos mineros necesarios para el otorgamiento de contratos de concesión y/o solicitudes de autorizaciones temporales y/o procesos de regularización de minería informal, y/o en el diseño y/o planeamiento y/o desarrollo minero.

3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si X_ No__, En 2022, se requirieron Servicios profesionales para apoyar la estructuración, acompañamiento y seguimiento del componente minero, así como la recopilación, consolidación y análisis de la información técnica en campo para la ejecución del programa de asistencia técnica, en cumplimento de las mestas del proyecto de inversión vigencia 2022., de esta forma se pudo efectivamente atender la necesidad de la entidad siendo en consecuencia recomendable acudir a dicha figura..

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000 M/Cte), que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.



CATALINA RUEDA CALLEJAS
VICEPRESIDENTE PROMOCIÓN Y FOMENTO



MARIA PIEDAD BAYTER HORTA
GERENTE GRUPO FOMENTO